



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. - - 7 7 8 1  
13 SEP. 2024

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

### LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 10 del artículo 1 de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, y

### CONSIDERANDO

Que el cargo **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID 23301)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - BOYACÁ**, se encuentra en vacancia definitiva a partir del 20 de septiembre de 2024. ✓

Que, mediante oficio radicado bajo el No. 20247720021203 del 10 de septiembre de 2024, recibido por sistema de gestión documental Orfeo en el Departamento de Administración de Personal el 12 de septiembre de 2024, la Delegada para la Seguridad Territorial (E), solicitó encargar como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID 23301)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - BOYACÁ**, al servidor **JUAN CARLOS CABANA FONSECA**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 20866) de la misma Dirección.

Que revisado el extracto de hoja de vida del servidor **JUAN CARLOS CABANA FONSECA**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

*“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”*

Que el artículo 7° ibidem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8° del Decreto ibidem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

*“El encargo puede darse por terminado anticipadamente mediante acto administrativo que se comunicará con anterioridad al vencimiento del término de duración o provisión del mismo, caso en el cual, el servidor encargado cesará en su desempeño a partir de la comunicación y continuará cumpliendo las funciones propias del empleo del cual es titular, previa entrega de los asuntos bajo su responsabilidad, a su superior inmediato o a quien haga sus veces”.*

Que mediante el numeral 10, del artículo 1, de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, la señora Fiscal General de la Nación delegó en la Directora Ejecutiva la facultad de atender los requerimientos que versen sobre: *“10. Encargos y terminaciones de encargo en empleos en vacantes definitivas.”*



Página 2 de 2 de la Resolución No. 7781 de 13 SEP. 2024 "Por medio de la cual se efectúa un encargo"

Que con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - BOYACÁ**, se hace necesario encargar al servidor postulado, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a partir del 20 de septiembre de 2024, al servidor **JUAN CARLOS CABANA FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID 23301)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL - BOYACÁ**, separándose de las funciones propias de su cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 20866) de la misma Dirección, y con pago de la diferencia salarial, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** el presente acto administrativo al servidor **JUAN CARLOS CABANA FONSECA**, a través de la Subdirección Regional de Apoyo – Central, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho de la señora Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Territorial y a la Dirección Seccional – Boyacá, para lo de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13 SEP. 2024**

*Ligia Rodríguez H*  
**LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró:	Paula Andrea Fajardo Fierro – Secretario - DAP	<i>[Firma]</i>	13/09/2024
Revisó:	Yudy Mareldy Mocetón Muñoz – Técnico - DAP	<i>[Firma]</i>	13-09-2024
Revisó:	Salma Lucía Vergara Hernández – Asesor II – DAP	<i>[Firma]</i>	
Revisó:	Miguel Mauricio Torres Baquero – Profesional - STH	<i>[Firma]</i>	13-9-24
Revisó:	Paula Tatiana Arenas González – Subdirectora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	
Revisó:	María Alejandra Gómez Pacheco – Profesional - Dirección Ejecutiva	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.